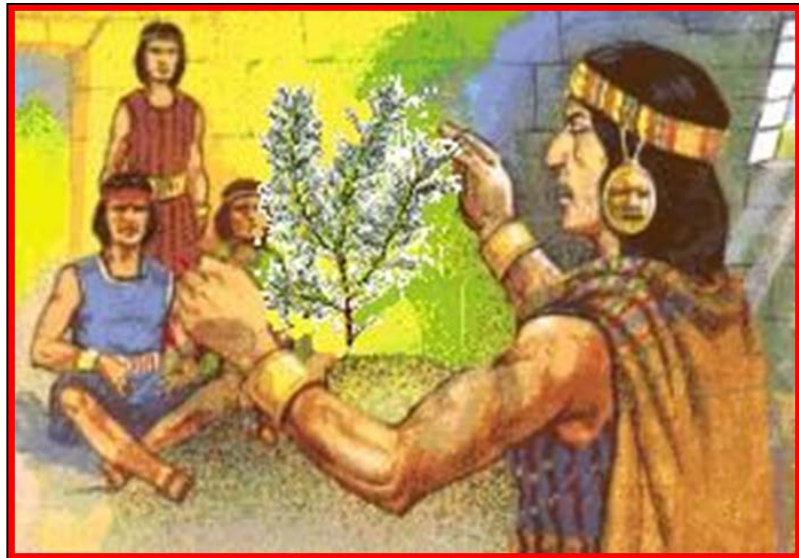




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**CENTRO DE ESTUDIOS DE PLANTAS ALIMENTICIAS Y MEDICINALES
CEPLAM -UNSAAC**

Taller: Aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los RRGG y la participación equitativa de los beneficios; Aspectos de Propiedad Intelectual



La Protección de los Conocimientos Tradicionales sobre Plantas Medicinales en el Perú: Principales Herramientas. Experiencia Regional

Rosa Urrunaga Soria

Cusco, Febrero del 2016

Conocimientos Tradicionales

Constituyen el conjunto de saberes, prácticas y creencias que consuetudinariamente han sido transmitidos y reinterpretados por sucesivas generaciones.

Aunque el término tradicional se asocia con las costumbres que las han originado, este también abarca y refleja las prácticas y creencias indígenas contemporáneas.



LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A LA BIODIVERSIDAD

Conocimiento transgeneracional acumulado y desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica.





- Se constituyen en patrimonio intangible de propiedad colectiva, así como un cuerpo de saberes sobre la vida en la tierra y sobre las propiedades y beneficios de la biodiversidad.
- Los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales son el fruto de la convivencia armoniosa de las comunidades indígenas y locales con el medio que las rodea y especialmente con los recursos biológicos de su entorno.
- Son fundamentales para la conservación, uso sostenible, investigación e innovación tecnológica



Plantas Medicinales

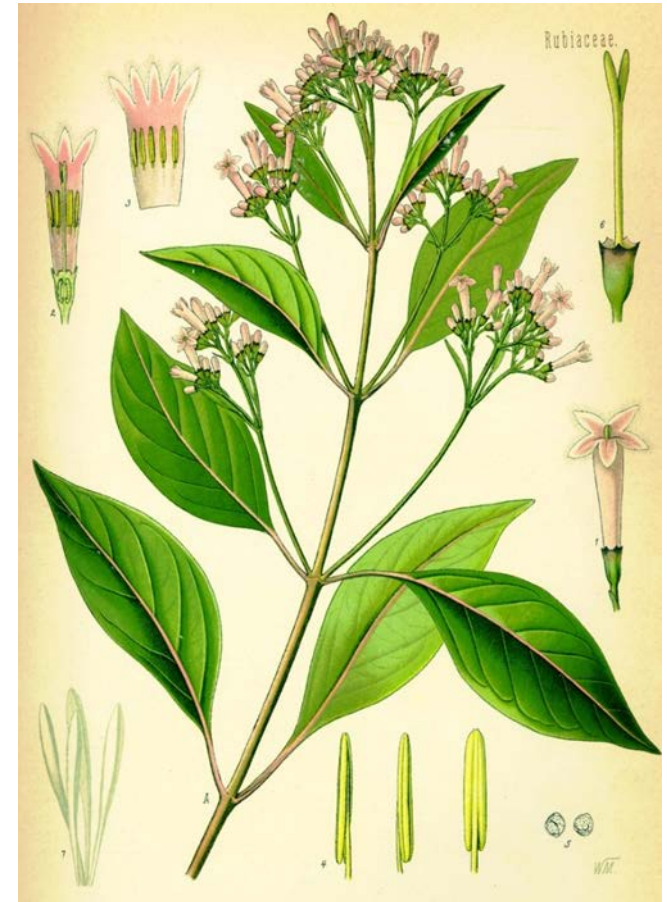
“ aquellas cuya calidad y cantidad de principios activos tienen propiedades terapéuticas comprobadas científicamente para el beneficio de la salud humana”

Fuente: Ley 27300



Las Plantas Medicinales en los Sistemas Médicos Tradicionales

Son las que restablecen las relaciones de equilibrio entre el hombre y el ambiente natural, equilibrio basado en las tradiciones, en la historia y en la manera de pensar de esa comunidad, las cuales emergen espontáneamente como un resultado necesario de la forma de ver la vida en la que cada grupo cultural se desarrolla, resultado de las interacciones de equilibrio dinámico con los elementos de su medio natural, con la cual se relacionan a través del diálogo y un profundo respeto.



Cinchona officinalis "Cascarilla"

PLANTAS MEDICINALES Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL



La percepción sobre el poder curativo de algunas plantas, es una de las muchas formas de relación entre poblaciones humanas y plantas efectivas en sus sistemas médicos tradicionales.



Genipa americana
y prevención de
enfermedades
eruptivas

- En algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a las PM, que provienen de comunidades indígenas y locales proporcionan información valiosa a los investigadores en cuanto a las propiedades y valor específico de estos recursos y su posible utilización para el desarrollo de nuevos medicamentos.
- Los CT sobre las PM eran del dominio público y de libre acceso, permitían que otros países obtengan utilidades económicas sin distribuir ningún beneficio a los países de origen.

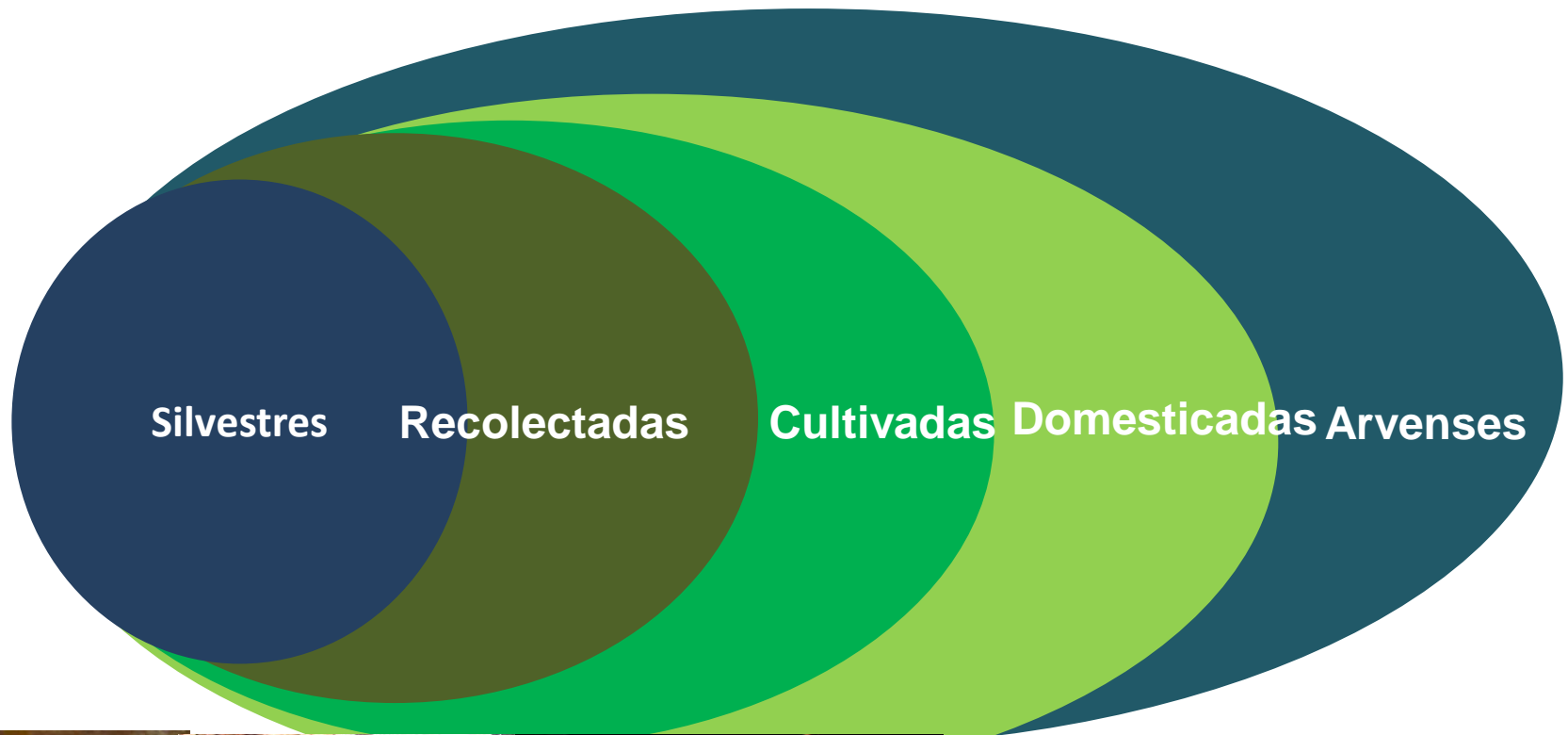


Plantas Medicinales del Perú



El Perú es uno de los **12 países megadiversos** del planeta , posee alrededor del **10% de especies de la flora mundial** (25 000 especies) de las cuales **30% son endémicas** , ocupa el **primer lugar en numero de especies de plantas con propiedades conocidas y utilizadas** por la población (**4400 sp**) y es primero en especies domesticadas nativas (128), y en plantas comestibles (787 sp.)

Estado de los Recursos Fitogenéticos de Uso Medicinal en el Perú



Marco Legal Internacional



Las PM, están sujetos a las normas de acceso y participación en los beneficios, en particular en los marcos internacionales:

- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) 1992
- Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes - 1989.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones
- Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folcklore (CIG) - 2000
- Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial (2006)
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución Justa y Equitativa de Beneficios (2010)



El Convenio de Diversidad Biológica (1992)

- **Artículo 8(j)** establece que ... respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, con la **aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas**, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente
- **Artículo 10 c**
«Protegerá y alentará la **utilización consuetudinaria de los recursos biológicos**, de conformidad con las **prácticas culturales tradicionales** que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible»





Convenio 169 de la OIT

Las culturas y la consulta previa

Este convenio tiene dos postulados básicos (OIT, 1989):

- El respeto de las culturas, formas de vida e instituciones tradicionales de los pueblos indígenas
- La consulta y participación efectiva de estos pueblos en las decisiones que les afectan.

<http://intranet.oit.org.pe>

PROTOCOLO DE NAGOYA

Tratado Internacional adoptado en la Decima Conferencia de las Partes (COP 10) en Nagoya, Japón el año 2010.

Se constituye como una herramienta para la participación justa y equitativa de los beneficios que deriven de la utilización de los recursos genéticos (tercer objetivo del CDB), así como los conocimientos tradicionales asociados a su utilización.

- Obliga a que los países firmantes adopten medidas legislativas, administrativas y políticas para asegurar que los RRGG utilizados dentro de su jurisdicción hayan sido obtenidos con el **consentimiento fundamentado previo (CFP)** y bajo condiciones mutuamente acordadas (**CMA**)
- Crea seguridad jurídica, legal internacional que ayuda a combatir la **biopiratería** o uso y/o apropiación ilícita de los RRGG, los derivados contenidos y los conocimientos tradicionales asociados.



Artículo 15. Acceso a los Recursos Genéticos

Establece que una persona o institución que desee acceder a recursos genéticos en un país extranjero deberá obtener el **consentimiento fundamentado previo** del país donde se encuentra dicho recurso. Es más, esa persona o institución también deberá negociar y acordar las **condiciones de acceso y utilización del recurso**, incluida la **distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso** con el proveedor como un requisito previo para el acceso al recurso genético y la utilización de éste.



Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones.

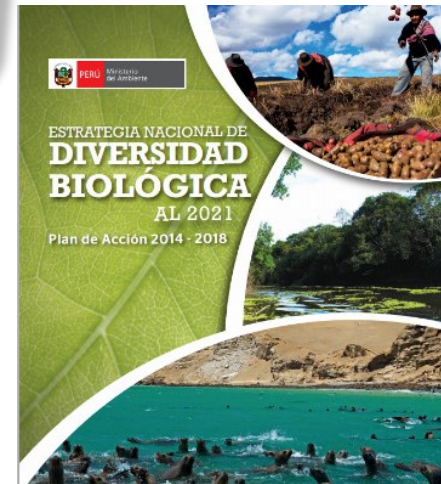


Artículo 7 de la Decisión 391

*“...Los Países Miembros, de conformidad con esta Decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los **derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados..”***

COMO SE REGULAN LOS RREGG Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN EL PERÚ

- **Política Nacional del Ambiente (D.S. N°013-2009-MINAM)**
- **Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018 (D.S. N°009-2014-MINAM)**
- **Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Metas de Haichi (Cumplimiento de la meta 16)**



Ley N° 26839, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica 1997 y su reglamento (D. S. N° 068-2001 PCM)

Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (D.S: N° 038-2001-AG)

Ley 27811 del Perú Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con la Biodiversidad (2002)

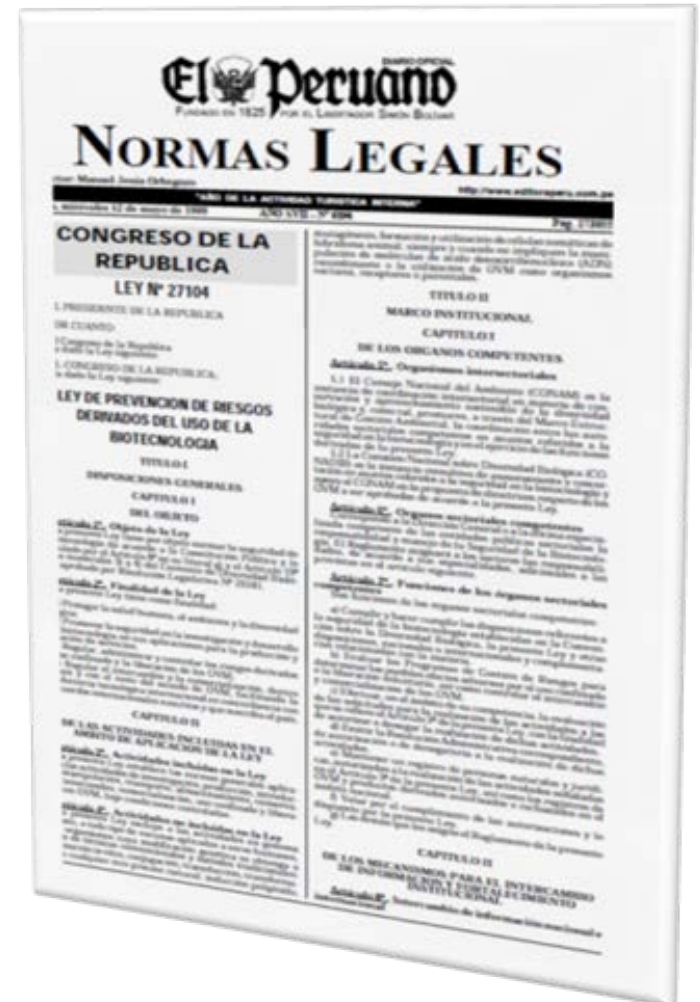
Ley N°28216. Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (2004)

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación LEY N° 28296 (2004)

Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Ley N° 29785, Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios

Decreto Supremo N° 029-2014-RE Protocolo de Nagoya



Ley 27811 del Perú

Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados con la Biodiversidad (10-08-2002)

PRINCIPALES HERRAMIENTAS

- **Consentimiento informado previo**
- **Licencia de uso de conocimientos tradicionales**
- **Registro de conocimientos colectivos**
- **Naturaleza colectiva de los conocimientos**
- **Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas**



CONTEXTO REGIONAL

En los valles alto andinos, interandinos y amazónicos de la Región Cusco existen comunidades rurales que conservan, crean y recrean conocimientos y prácticas sobre los usos (**medicinales**, alimenticios y otros) de la flora local.





“El conocimiento, la conservación y la protección de la biodiversidad de origen andino amazónico su utilización y las técnicas tradicionales de manejo, son prioritarios en la **política de desarrollo** de la Región Cusco.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS CCTT Asociados a la DB EN LA REGIÓN CUSCO

- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación LEY N° 28296
- Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado , Cusco al 2021
- Ordenanza Regional N° 048 – 2008 – CR/GRC.CUSCO
- Agenda Regional de Investigación. Cusco al 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura



Ordenanza 048 – 2008 – CR/GRC.CUSCO

COMISION REGIONAL CONTRA LA BIOPIRATERÍA

- Aprobada el 31 de Enero del 2008, por el CRC

- Objetivo:

Regular las actividades de acceso a recursos genéticos y a los conocimientos, prácticas e innovaciones tradicionales asociadas a dichos recursos genéticos en los territorios tradicionales de las comunidades campesinas y nativas en la región de Cusco, dentro del marco de la legislación nacional y los acuerdos regionales e internacionales sobre la materia ratificados por el Perú; así como establecer mecanismos generales para prevenir y perseguir posibles actos de biopiratería en la región de Cusco.



ALCANCES

Los estándares que incluye la ordenanza constituyen los mínimos que deben adoptarse, respecto a la bioprospección e investigación científica, sin perjuicio de que las comunidades, por sí mismas o de común acuerdo con la otra parte decidan medidas adicionales y estándares más estrictos.



Señala a las instancias encargadas en la implementación de la Ordenanza, como es la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que crea la Comisión para la Protección de los Conocimientos, Prácticas e Innovaciones Tradicionales Asociados a la Biodiversidad y Cultura Viva de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Región de Cusco.



ALCANCES



La Ordenanza *regula*:

- El **Registro de actividades de bioprospección e investigación en los territorios de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Región de Cusco**, plantea los requisitos para el desarrollo de actividades de bioprospección, sobre la fuente de origen y las actividades de investigación relacionadas con los recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

El proceso de participación y consulta con las comunidades, alcanzando los requisitos del proceso de participación y consulta, los elementos del Consentimiento informado previo, el rol de las organizaciones y/o autoridades representativas en otorgamiento del consentimiento e informado previo.

Señala además el rol de la autoridad regional y las situaciones específicas que requieren el consentimiento libre e informado previo de las comunidades así como la evidencia de consentimiento libre e informado previo.

PROTOCOLOS BIOCULTURALES

- Herramienta para fortalecer la gobernanza de los recursos bioculturales de la comunidad, creando vínculos entre derecho, biodiversidad y territorio.
- Herramienta de concertación y compromisos bilaterales con las comunidades campesinas para una negociación beneficiosa con las comunidades indígenas, en base a un enfoque intercultural e inclusivo.
- Coloca a las comunidades en el mismo nivel de información con las entes ejecutoras de proyectos de investigación (aspectos técnicos y administrativos), con el objetivo de garantizar que los conocimientos tradicionales asociados a los recursos de la biodiversidad que está en manos de las comunidades indígenas y locales, se accedan en el marco del **consentimiento informado previo**.



Consentimiento Informado Previo (PIC)

- Principio por el cual la comunidad tiene el derecho a dar o no su consentimiento a proyectos propuestos que pueden afectarse en las tierras que poseen y ocupan de forma consuetudinaria.
- Principio clave en el derecho internacional, nacional, regional y jurisprudencia relacionada a pueblos indígenas y sus conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica.
- El derecho al PIC implica la búsqueda de consenso para que los pueblos indígenas tomen decisiones de acuerdo con su sistema consuetudinario de alcanzar acuerdos.





Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021

Eje Temático: **CULTURA**

Área de Investigación: Valor Patrimonial

Líneas de Investigación:

- Manifestaciones Culturales
Tema: Manifestaciones del Patrimonio Inmaterial
- Recojo de Saberes Ancestrales
Tema: Medicina Tradicional



Instituciones Responsables

- Dirección Desconcentrada De Cultura
- Universidades
- ONGs



Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021

Eje Temático: **Ambiental**

Área de Investigación: Biodiversidad

Líneas de Investigación:

- Recursos Genéticos en la Región
Temas: Bioseguridad, Registro de Patentes y Propiedad Intelectual Colectiva.
- Flora y Fauna
Tema: Relación de la Flora y la Fauna con la Cultura Andina y los Saberes Ancestrales



Instituciones Responsables

- GRRNNGMA del GOREC
- INDECOPI
- INIA
- Universidades
- ONGs

Reflexiones

- Marco INELUDIBLE para los científicos y universidades
- Dificultades en la aplicación e implementación de los marcos normativos sobre los RRGG y el CT
- Nuevos avances y paradigmas científicos y tecnológicos
- Promoción del marco regulatorio en un contexto descentralizado político e institucional

GRACIAS



“Las generaciones presentes de los pueblos indígenas, preservan, desarrollan y administran sus conocimientos colectivos en beneficio propio y de las generaciones futuras”